

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo el cual fue remitido vía correo electrónico por el Juzgado 4º., Civil Municipal de Cali el día 4 de febrero de 2021. Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer. La Secretaria,
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0522**

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00078-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en razón a que el Código General del Proceso no ordena que se preste caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, este despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, de propiedad de las demandadas señoras YULI ANDREA OBREGON MELO identificada con cédula de ciudadanía Nos. 67.011.888, y OLIVIA MELO DE SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía Nos. 31.845.145, en las entidades financieras que se encuentran relacionadas en escrito de Medidas Cautelares que antecede. LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000 M/CTE). Líbrense los respectivos oficios de forma expedita por secretaría.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-861132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de la demandada OLIVIA MELO DE SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía Nos. 31.845.145.

TERCERO.- LÍBRESE OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que procedan en conformidad con el art. 593 del C. G.P. Líbrese oficio por secretaría, siendo carga de la parte actora su registro.

Una vez allegado certificado de registro de embargo expedido por la autoridad competente, se resolverá sobre el secuestro. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

La juez,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **50** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 ABR 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria